

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, junio catorce (14) de dos mil veintidós (2.022).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0317

Tipo de proceso: Verbal declarativo especial de expropiación
Demandante/Accionante: Agencia Nacional de Infraestructura –ANI-
Demandado/Accionado: Onofre Zabaleta Lambis, Amada Patricia Zabaleta Lambis, Nayda Elena Zabaleta De Sotomayor, Marlene del Carmen Zabaleta Lambis, Julio Abel Zabaleta Lambis, Dionisio Zabaleta Lambis, Nancy Zabaleta Peñaranda, Cristian Camilo Zabaleta Rodríguez y Alexander José Zabaleta Rodríguez
Radicación No. 13836318900220180016800

Visto el informe que antecede y verificado que se encuentra fenecido el término del registro del emplazamiento a los demandados Onofre Zabaleta Lambis, Amada Patricia Zabaleta Lambis, Nayda Elena Zabaleta De Sotomayor, Marlene Del Carmen Zabaleta Lambis, Julio Abel Zabaleta Lambis, Dionisio Zabaleta Lambis, Nancy Zabaleta Peñaranda, Cristian Camilo Zabaleta Rodríguez y Alexander José Zabaleta Rodríguez, sin que estos hubieran acudido al proceso, se procederá a designarle a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, como su Curador Ad Litem.

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta la sentencia C-083 de febrero 14 de 2014, de la Corte Constitucional, es del caso señalar gastos al Curador Ad Litem, los cuales deberán ser a cargo de la parte demandante y a órdenes de este Despacho Judicial o directamente con el Curador.

Con base en lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al abogado César Augusto Portillo Burgos, identificado con CC 1´064.995.335 y T.P 341.753 del C. S de la J, como Curador ad litem de los demandados Onofre Zabaleta Lambis, Amada Patricia Zabaleta Lambis, Nayda Elena Zabaleta De Sotomayor, Marlene Del Carmen Zabaleta Lambis, Julio Abel Zabaleta Lambis, Dionisio Zabaleta Lambis, Nancy Zabaleta Peñaranda, Cristian Camilo Zabaleta Rodríguez y Alexander José Zabaleta Rodríguez. Comuníquese por cuenta de la parte actora al referido abogado, en su dirección electrónica para notificaciones cesarportillo691@gmail.com cel: 300 3776543, la designación efectuada y notifíquesele personalmente de la presente decisión y del auto admisorio de la demanda. Link del expediente: [13836318900220180016800](https://www.cj01cctoturbaco.gov.co/13836318900220180016800).

QUINTO: SEÑALAR, como gastos de Curador Ad Litem, la suma de medio salario mínimo legal mensual vigente, los cuales se encuentran a cargo de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

MGG

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18bfb8ca5e299b8a6bece8a93b795aabec438fbe8e8737700a6464bf249ee645**

Documento generado en 14/06/2022 04:01:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>